

Cae n 1080/2025



INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 473 DE 2024 CÁMARA - 238 DE 2024 SENADO

Bogotá, D.C. 19 de junio de 2025

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del Senado de la República

APROBADO
30.01.2025

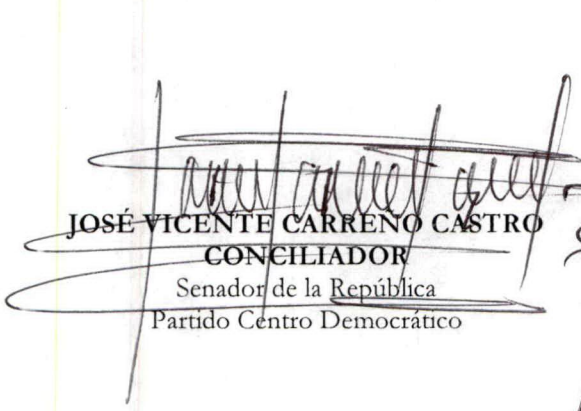
Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República,

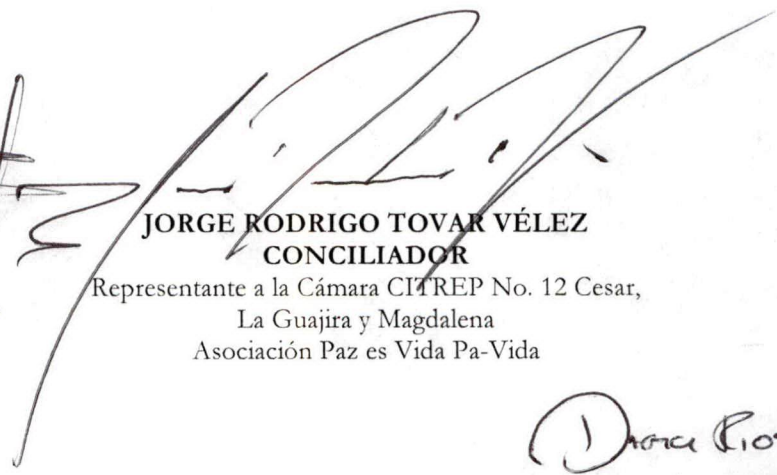
REFERENCIA: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 473 de 2024 Cámara - 238 de 2024 Senado, *“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato, en el departamento del Magdalena (1626-2026), y se dictan otras disposiciones”*

Honorables señores Presidentes,

En cumplimiento de la designación hecha por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, nos permitimos rendir informe de conciliación del Proyecto de Ley número 473 de 2024 Cámara - 238 de 2024 Senado, *“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato, en el departamento del Magdalena (1626-2026), y se dictan otras disposiciones”*

De los Honorables Congresistas,


JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
CONCILIADOR
Senador de la República
Partido Centro Democrático


JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
CONCILIADOR
Representante a la Cámara CITREP No. 12 Cesar,
La Guajira y Magdalena
Asociación Paz es Vida Pa-Vida

Dora Rios
12:03 pm
19/06/2025
1

INTRODUCCIÓN

El propósito principal de la presente iniciativa legislativa consiste en rendir honores al municipio de Plato en el departamento del Magdalena, conmemorando los cuatrocientos (400) años de su fundación, asociando a la nación a dicha celebración (1626 - 2026) y se dictan otras disposiciones.

El municipio de Plato, ubicado en el departamento de Magdalena, es un territorio con una gran riqueza cultural, histórica y económica que ha desempeñado un papel crucial en la historia y desarrollo del Caribe colombiano. Fundado el día 8 de diciembre de 1626, ha sido testigo de eventos significativos que han dejado una huella en la región. Su importancia radica en su ubicación estratégica a orillas del río Magdalena, lo que lo convierte en un punto clave para el comercio y la comunicación en la región Caribe. Además, su cultura y tradiciones han dado lugar a historias y leyendas que forman parte del patrimonio oral del país, entre ellas la famosa leyenda del Hombre Caimán.

I. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES

Los congresistas conciliadores dejan constancia que los textos aprobados en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes en algunas ciertos artículos, por lo tanto, se procede a presentar la conciliación del texto final para la aprobación de ambas Corporaciones.

El proyecto de ley mencionado fue aprobado en segundo debate el once (11) de diciembre de 2024 en la Plenaria del Senado de la República, y el diez (10) de junio de 2025 en la Plenaria de la Cámara de Representante. En vista de lo anterior, es necesaria su conciliación para que, una vez completado el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en Ley de la República. Para facilitar la discusión, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarias, evidenciando las diferencias existentes y proponiendo el texto que se sugiere adoptar:

II. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS Y TEXTO ACOGIDO

TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO Y CONSIDERACIONES
<i>“Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (departamento del Magdalena) (1626-2026) y se dictan otras disposiciones”</i>	<i>“Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cuatrocientos (400) años de la fundación del municipio de Plato, en el departamento del Magdalena (1626–2026), y se dictan otras disposiciones.”</i>	Acogido texto aprobado en Cámara de Representantes. Se modifica según redacción y coherencia normativa.
Artículo 1º. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del	Artículo 1º. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del	No hay discrepancias entre los textos

<p>cuarto centenario de Fundación del Municipio de Plato (Magdalena), acontecimiento histórico sucedido el día 8 de diciembre de 1626, en cabeza del Párroco Fray Nicomedes Fonseca y Meza.</p>	<p>cuarto centenario de Fundación del Municipio de Plato (Magdalena), acontecimiento histórico sucedido el día 8 de diciembre de 1626, en cabeza del Párroco Fray Nicomedes Fonseca y Meza.</p>	
<p>Artículo 2. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Plato por su riqueza biogeográfica y ecológica, a su diversidad cultural con presencia del pueblo indígena Ette Ennaka (Chimilia), vidas campesinas y de población afrocolombiana.</p>	<p>Artículo 2. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Plato por su riqueza biogeográfica y ecológica, a su diversidad cultural con presencia del pueblo indígena Ette Ennaka (Chimilia), vidas campesinas y de población afrocolombiana.</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>
<p>Artículo 3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Plato.</p>	<p>Artículo 3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Plato.</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>
<p>Artículo 4. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, agroindustrial, cultural, ambiental y de infraestructura en el municipio de Plato (Magdalena); que permitan cumplir con el objetivo de esta ley.</p>	<p>Artículo 4. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, agroindustrial, cultural, ambiental y de infraestructura en el municipio de Plato (Magdalena); que permitan cumplir con el objetivo de esta ley.</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>

<p>Artículo 5. Confórmese la comisión Cuarto Centenario de Plato que garantizará la coordinación para la celebración del cuarto centenario del municipio. Esta comisión será la máxima instancia de articulación Nación - Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.</p> <p>La Comisión estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado (a) del Ministerio de Cultura. 2. Gobernador (a) del Departamento del Magdalena. 3. Alcalde (a) del Municipio de Plato. 4. Un delegado (a) de la Academia de Historia del Magdalena. 5. Un (a) representante de la Universidad del Magdalena. 6. Un (a) representante de las comunidades indígenas con asentamiento en el Municipio de Plato. 7. Un(a) representante de las comunidades afrodescendientes con asentamiento en el Municipio de Plato. 8. Un(a) representante de las comunidades campesinas con 	<p>Artículo 5. Confórmese la comisión Cuarto Centenario de Plato que garantizará la coordinación para la celebración del Cuarto Centenario del municipio. Esta comisión será la máxima instancia de articulación Nación - Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.</p> <p>La Comisión estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado (a) del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes. 2. Gobernador (a) del Departamento del Magdalena. 3. Alcalde (a) del Municipio de Plato. 4. Un delegado (a) de la Academia de Historia del Magdalena. 5. Un (a) representante de la Universidad del Magdalena. 6. Un (a) representante de las comunidades indígenas con asentamiento en el Municipio de Plato. 7. Un(a) representante de las comunidades afrodescendientes con asentamiento en el Municipio de Plato. 8. Un(a) representante de las comunidades 	<p>Acogido texto aprobado en Cámara de Representantes. Se modifica según redacción y coherencia normativa.</p>
---	--	---

<p>asentamiento en el municipio de Plato.</p> <p>9. Un (a) representante del sector cultural del Municipio de Plato.</p> <p>10. Un (a) representante por los gremios económicos del Municipio de Plato.</p> <p>11. Un (a) representante de la Fundación Festival Folclórico de la Leyenda Del Hombre Caimán (FFLHC).</p> <p>12. Un (a) representante de la Academia Colombiana de Historia.</p> <p>13. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventudes de Plato.</p>	<p>campesinas con asentamiento en el municipio de Plato.</p> <p>9. Un (a) representante del sector cultural del Municipio de Plato.</p> <p>10. Un (a) representante por los gremios económicos del Municipio de Plato.</p> <p>11. Un (a) representante de la Fundación Festival Folclórico de la Leyenda Del Hombre Caimán (FFLHC).</p> <p>12. Un (a) delegado del Concejo Municipal</p> <p>13. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventudes de Plato.</p>	
<p>Parágrafo 1º. La secretaría técnica de la comisión estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Plato. La sede oficial de la comisión serán las instalaciones del Palacio Municipal, en donde reposarán todos los archivos de la comisión.</p>	<p>Parágrafo 1º. La secretaría técnica de la comisión estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Plato. La sede oficial de la comisión serán las instalaciones del Palacio Municipal, en donde reposarán todos los archivos de la comisión.</p>	
<p>Parágrafo 2º. La comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la comisión, la Secretaría Técnica convocara las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se</p>	<p>Parágrafo 2º. La comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la comisión, la Secretaría Técnica convocara las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la</p>	

<p>logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes.</p> <p>Parágrafo 3º. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria.</p>	<p>mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes.</p> <p>Parágrafo 3º. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria.</p>	
<p>Artículo 6. La Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena) podrá adoptar mediante decreto, dentro de los seis meses a la expedición de esta ley, el Plan Maestro Cuarto Centenario de Plato (Magdalena) que deberá incluir los proyectos determinados por la comisión que crea esta ley, así como los recursos para su efectiva ejecución.</p>	<p>Artículo 6. La Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena) podrá adoptar mediante decreto, dentro de los seis meses a la expedición de esta ley, el Plan Maestro Cuarto Centenario de Plato (Magdalena) que deberá incluir los proyectos determinados por la comisión que crea esta ley, así como los recursos para su efectiva ejecución.</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>
<p>Artículo 7. El Ministerio de Cultura podrá asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno Nacional para el impulso e implementación de la presente ley, e iniciar las acciones pertinentes para su puesta en</p>	<p>Artículo 7. El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes podrá asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno Nacional para el impulso e implementación de la presente ley, e iniciar las acciones pertinentes para su</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>

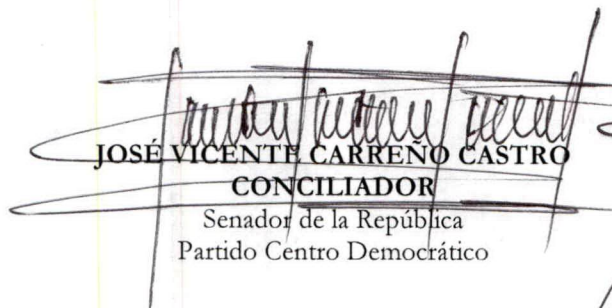

<p>marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.</p>	<p>puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.</p>	
<p>Artículo 8. Autorícese al Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional de Televisión su articulación para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia del municipio de Plato (Magdalena) y la celebración del Cuarto Centenario de su fundación.</p>	<p>Artículo 8. Autorícese al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y a la Autoridad Nacional de Televisión su articulación para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia del municipio de Plato (Magdalena) y la celebración del Cuarto Centenario de su fundación.</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>
<p>Artículo 9. La Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena) podrá solicitar al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento del Magdalena el concepto previo favorable para proceder a declarar Bienes de Interés Cultural, los siguientes inmuebles que se encuentran en el Municipio:</p> <p>1) 1. Iglesia Inmaculada concepción.</p> <p>Parágrafo. La declaratoria de los bienes de interés cultural por parte de la Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena), atenderá el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 o aquella norma vigente para tal efecto.</p>	<p>Artículo 9. La Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena) podrá solicitar al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento del Magdalena el concepto previo favorable para proceder a declarar Bienes de Interés Cultural, los siguientes inmuebles que se encuentran en el Municipio:</p> <p>1. Iglesia Inmaculada Concepción.</p> <p>Parágrafo. La declaratoria de los bienes de interés cultural por parte de la Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena), atenderá el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 o aquella norma vigente para tal efecto.</p>	<p>Acogido texto aprobado en Cámara de Representantes. Se modifica según redacción y coherencia normativa.</p>

<p>Artículo 10. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 10. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>No hay discrepancias entre los textos</p>
--	--	--

III. PROPOSICIÓN

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ta de 1992, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación del **Proyecto de Ley No. 238 de 2024 Senado - 473 de 2024 Cámara** “*Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato, en el departamento del Magdalena (1626-2026), y se dictan otras disposiciones*”, acogiendo el texto aprobado en la Cámara de Representantes y en concordancia, solicitamos a la Plenaria de cada Corporación que se ponga en consideración y se apruebe el texto conciliado que se presenta a continuación.

De los Honorables Congresistas,

 <p>JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO CONCILIADOR Senador de la República Partido Centro Democrático</p>	 <p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ CONCILIADOR Representante a la Cámara CITREP No. 12 Cesar, La Guajira y Magdalena Asociación Paz es Vida Pa-Vida</p>
--	--

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 473 DE 2024 CÁMARA - 238 DE 2024 SENADO

“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato, en el departamento del Magdalena (1626-2026), y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del cuarto centenario de Fundación del Municipio de Plato (Magdalena), acontecimiento histórico sucedido el día 8 de diciembre de 1626, en cabeza del Párroco Fray Nicomedes Fonseca y Meza.

ARTÍCULO 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Plato por su riqueza biogeográfica y ecológica, a su diversidad cultural con presencia del pueblo indígena Ette Ennaka (Chimilia), vidas campesinas y de población afrocolombiana.

ARTÍCULO 3º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Plato.

ARTÍCULO 4º. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, agroindustrial, cultural, ambiental y de infraestructura en el municipio de Plato (Magdalena); que permitan cumplir con el objetivo de esta ley.

ARTÍCULO 5º. Confórmese la comisión Cuarto Centenario de Plato que garantizará la coordinación para la celebración del Cuarto Centenario del municipio. Esta comisión será la máxima instancia de articulación Nación - Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.

La Comisión estará integrada por:

1. Un delegado (a) del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.
2. Gobernador (a) del Departamento del Magdalena.
3. Alcalde (a) del Municipio de Plato.
4. Un delegado (a) de la Academia de Historia del Magdalena.
5. Un (a) representante de la Universidad del Magdalena.
6. Un (a) representante de las comunidades indígenas con asentamiento en el Municipio de Plato.
7. Un(a) representante de las comunidades afrodescendientes con asentamiento en el Municipio de Plato.
8. Un(a) representante de las comunidades campesinas con asentamiento en el municipio de Plato.
9. Un (a) representante del sector cultural del Municipio de Plato.
10. Un (a) representante por los gremios económicos del Municipio de Plato.

11. Un (a) representante de la Fundación Festival Folclórico de la Leyenda Del Hombre Caimán (FFLHC).
12. Un (a) delegado del Concejo Municipal de Plato, Magdalena.
13. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventudes de Plato.

Parágrafo 1º. La secretaría técnica de la comisión estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Plato. La sede oficial de la comisión serán las instalaciones del Palacio Municipal, en donde reposarán todos los archivos de la comisión.

Parágrafo 2º. La comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la comisión, la Secretaría Técnica convocara las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes.

Parágrafo 3º. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria.

ARTÍCULO 6º. La Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena) podrá adoptar mediante decreto, dentro de los seis meses a la expedición de esta ley, el Plan Maestro Cuarto Centenario de Plato (Magdalena) que deberá incluir los proyectos determinados por la comisión que crea esta ley, así como los recursos para su efectiva ejecución.

ARTÍCULO 7º. El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes podrá asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno Nacional para el impulso e implementación de la presente ley, e iniciar las acciones pertinentes para su puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.

ARTÍCULO 8º. Autorícese al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y a la Autoridad Nacional de Televisión su articulación para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia del municipio de Plato (Magdalena) y la celebración del Cuarto Centenario de su fundación.


ARTÍCULO 9º. La Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena) podrá solicitar al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento del Magdalena el concepto previo favorable para proceder a declarar Bienes de Interés Cultural, los siguientes inmuebles que se encuentran en el Municipio:

- 1.) Iglesia Inmaculada Concepción.

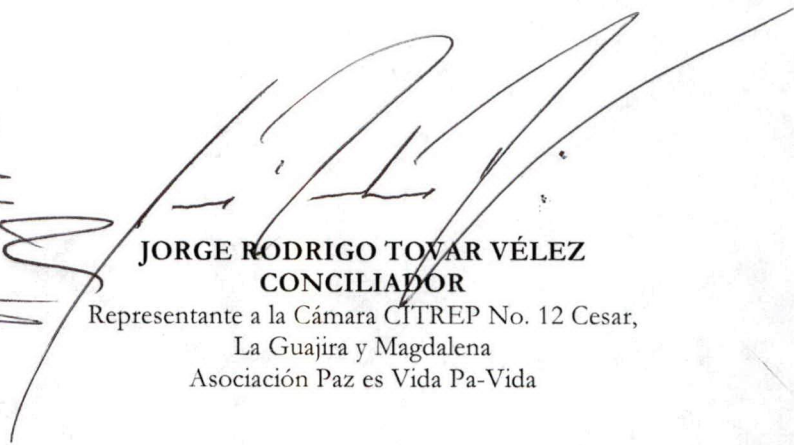
Parágrafo. La declaratoria de los bienes de interés cultural por parte de la Alcaldía Municipal de Plato (Magdalena), atenderá el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 o aquella norma vigente para tal efecto.

ARTÍCULO 10°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
CONCILIADOR
Senador de la República
Partido Centro Democrático



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
CONCILIADOR
Representante a la Cámara CITREP No. 12 Cesar,
La Guajira y Magdalena
Asociación Paz es Vida Pa-Vida